ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente, la suscrita DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CULTURA Y DEPORTE, con fundamento en lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el análisis del sector económico referente al contrato de prestación de servicios, cuyo objeto será AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL XXXIII FESTIVAL PIROTÉCNICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2026, dentro del cual se considerarán los siguientes aspectos acordes con la proporción al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

1. GENERALIDADES

MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL – PROCESO COMPETITIVO CON OFERTAS, CONFORME AL DECRETO 092 DE 2017
Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL XXXIII FESTIVAL PIROTÉCNICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2026."

2. ASPECTOS GENERALES

El presente estudio del sector se elabora con el fin de analizar el contexto en el cual se desarrollan los programas y actividades de interés público asociados a la organización y ejecución de eventos culturales, artísticos, deportivos, recreativos y de promoción turística, así como la existencia de entidades privadas sin ánimo de lucro con capacidad e idoneidad para su ejecución.

Las actividades objeto del presente proceso se enmarcan en los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos culturales, recreativos, deportivos y de participación ciudadana. En particular, los artículos 52, 70 y 311 de la Constitución reconocen el deber del Estado y de las entidades territoriales de promover la cultura, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, así como de impulsar el desarrollo social, cultural y económico de los territorios.

Desde el punto de vista sectorial, la organización y ejecución de festivales y eventos culturales de carácter institucional constituye una actividad que, por su naturaleza, se desarrolla de manera recurrente a través de entidades privadas sin ánimo de lucro, las cuales cuentan con experiencia en la articulación comunitaria, la producción técnica de eventos, la gestión cultural, la logística integral y la promoción del patrimonio cultural y turístico. Estas entidades actúan como aliados estratégicos de las administraciones públicas para la ejecución de programas de interés público, sin ánimo de lucro y con alto impacto social.

En el ámbito territorial, es práctica reiterada que los municipios acudan a convenios de asociación o contratos de colaboración con ESAL, para el desarrollo de festividades tradicionales, eventos culturales y actividades de promoción turística, en atención a que dichas entidades cuentan con capacidades técnicas, operativas y organizativas especializadas, así como con experiencia en la gestión de recursos, talento artístico y logística de eventos de alta afluencia de público.

En particular, el XXXIII Festival de Luces Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque se consolida como una manifestación cultural emblemática, con más de treinta y tres (33) años de realización ininterrumpida, que congrega a más de cincuenta (50) familias artesanas y a un número significativo de asistentes, entre habitantes, turistas y visitantes. La magnitud del evento y la diversidad de actividades que lo integran demandan una ejecución integral, que combine producción técnica especializada, logística, gestión cultural, actividades deportivas y recreativas, y acciones de promoción turística.

Del análisis del sector se evidencia que existen varias entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan actividades similares en el ámbito regional y nacional, y que han participado en procesos contractuales análogos adelantados por entidades territoriales, bajo esquemas de asociación y procesos competitivos regulados por el Decreto 092 de 2017. Así mismo, se observa que estas entidades cuentan con experiencia acreditada en la producción de eventos institucionales, el manejo de infraestructura técnica, el suministro de apoyos logísticos y la articulación con comunidades y actores culturales.

En la etapa de planeación no se identificaron ofrecimientos de cofinanciación iguales o superiores al treinta por ciento (30%) del valor del convenio que permitieran acudir a la modalidad de asociación directa prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. No obstante, el estudio del sector sí permite establecer la existencia de pluralidad de entidades sin ánimo de lucro con capacidad e idoneidad para ejecutar el programa de interés público objeto del proceso.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, resulta procedente adelantar un proceso competitivo de selección, que garantice la transparencia, la participación de múltiples oferentes y la selección de la propuesta más favorable para el cumplimiento de los fines públicos perseguidos, asegurando un uso eficiente, responsable y socialmente orientado de los recursos públicos.

Finalmente, el objeto del presente proceso guarda correspondencia directa con los programas, productos e indicadores previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "Guateque es Nuestro Compromiso 2024–2027", en las líneas estratégica social y económica, orientadas a la promoción cultural, el fortalecimiento del turismo, la participación comunitaria y el desarrollo local.

PLAN DE DESARROLLO GUATEQUE ES NUESTRO COMPROMISO 2024 - 2027				
Línea estratégica	SOCIAL	SOCIAL	SOCIAL	ECONOMICO
Sector	43	33	33	35
Programa	4301	3301	3301	3502
Producto	4301032 - Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales	3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales	3502046 - Servicio de promoción turística
Código Indicador	430103201	330105301	330105300	350204600

Indicador	Personas beneficiadas	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	Campañas realizadas
Personalización del indicador	Personas beneficiadas eventos y competiciones deportivas y recreativas, municipales, regionales, departamentales	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas para garantizar el Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural	Eventos de promoción de actividades culturales realizados para garantizar eventos como la Semana de la Cultura Cacique Guatoc, entre otros.	Campañas realizadas de divulgación y promoción de Guateque y el Valle de Tenza como destino turístico.
Meta cuatrienio	500	4	4	4

De acuerdo con lo anterior la entidad estatal del gobierno municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".

3. PERSPECTIVA LEGAL

Los referentes Constitucionales: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Los Referentes Legales: La ley 136 de 1994 establece en su Art. 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Ley 1151 de 2012.Art 3 literal f. En desarrollo de este principio, las autoridades Municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de los ejercicios que lo involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales a fin de prevenir la ocurrencia de los actos de

corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Para efectos de la contratación con una entidad sin ánimo de lucro, para desarrollar las actividades contempladas en este estudio previo, se relaciona el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017, en el cual se establece que: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. (Se exceptúa el inciso 2 de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

En relación al deber como entidad estatal, desde los principios de transparencia y objetividad en la contratación estatal, de realizar una convocatoria pública para seleccionar a la entidad que tenga la mejor oferta para satisfacer la necesidad a contratar, se relaciona el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual contempla que el: "*Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro".*

"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i)definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de laEntidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto. (Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera– Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

Haciendo referencia a las normas LEY 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y el DECRETO 1082 de 2015 y en BUSCA DE LA TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDACONTRACTUAL, presentamos el presente estudio previo, para que se analice conveniencia y oportunidad de realizar la contratación de para la organización desarrollo de la promoción de las actividades culturales y tradicionales en el municipio de guateque Boyacá.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Constitución Política de Colombia. Artículo 70 (...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Ley 489 de 1998: Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

En convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Ahora bien, dada la gran acogida de las actividades contempladas en el proyecto en donde converge la diversidad cultural y turistica, dando lugar al encuentro de una heterogénea gama de procesos formativos culturales.

DECRETO 092 DE 2017

Ahora bien, el Decreto 092 de 2017 establece que las entidades públicas podrán contratar con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que se reúnan las condiciones:

- Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por ésta al contratista para cumplir con el objeto del convenio.
- Qué estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.
- Qué el representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización
- Qué el artículo 4, de la mencionada norma establece el Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida

  idoneidad, el cual debe cumplir las siguientes fases: (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del

  Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas. (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten

  Su idoneidad. (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

5. ANALISIS DE LA DEMANDA

Mediante el siguiente análisis se apreciará la sustentación exigida en cuanto a la utilización de un mecanismo especial de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y, al cumplimiento de las condiciones descritas en el decreto antes mencionado, estableciendo el escenario en donde las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad (ESAL) ofrecen mejores condiciones en el mercado debido a la experiencia e idoneidad demostrada en la ejecución de éste tipo de proyectos. Para lo anterior se presentará los antecedentes de contratación de este tipo de proyectos por parte de la Entidad.

Con el fin de encontrar procesos similares al nuestro, se procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia compra eficientemente, portal del SECOP, y como resultado se relacionan los siguientes procesos:

CUADRO 1. Procesos realizados en el orden departamental y/o nacional

PROCESO	MUNICIPIO	OBJETO	VALOR
MRAM-ESAL-009-2024	RAMIRIQUÍ – BOYACÁ	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ARTISTICOS Y CULTURALES, QUE CONTRIBUYAN CON EL RESCATE, PRESERVACIÓN Y EXALTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL AGUINALDO RAMIRIQUENSE Y FIESTA DE FIN DE AÑO A REALIZARSEN EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ	$259.017.000,00
MBL-ESAL-2024	BELEN - BOYACÁ	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES REFERENTES A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, AGENDA CULTURAL, RECREATIVA Y TURISTICA EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL AGUINALDO BELEMITA 2024	$430.598.500,0
MF-ESAL-008 DE 2024	FIRAVITOBA-BOYACÁ	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	$44.660.908,00

6. ANALISIS DE LA OFERTA

Conforme a las cotizaciones realizadas por esta entidad, se ha establecido el valor promedio del mercado así:

				COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		
ITEM	**DESCRIPCIÓN.**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR PROMEDIO**
1	Garantizar un sistema integral de producción técnica para el escenario principal, requerido para la planeación, organización y desarrollo de eventos culturales y artísticos de gran formato y alta afluencia de público, en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, el cual comprende la planeación técnica, suministro, transporte, montaje, operación y desmontaje de la infraestructura necesaria, asegurando estándares profesionales de calidad, seguridad y continuidad operativa. El sistema deberá contemplar sonido profesional con cabinas activas tipo line array de tres vías para cobertura principal, sistemas de refuerzo lateral (outfill), subwoofers de alto rendimiento, side fill y monitores de piso profesionales, consola digital de mezcla de nivel profesional, micrófonos inalámbricos y alámbricos, cajas directas, snake profesional con splitter y cableado completo de señal y potencia, garantizando cobertura uniforme, presión sonora adecuada y fidelidad acústica en todo el recinto; sistema de iluminación escénica profesional, compuesto por cabezas móviles tipo beam y wash de alta potencia, luminarias LED profesionales, blinders, máquinas de humo, seguidores y consola de control, permitiendo un diseño lumínico dinámico y seguro acorde con espectáculos en vivo; sistema de video profesional con pantallas LED tipo outdoor de alta resolución y pitch adecuado para escenario principal, laterales y cenefa, puesto fijo de control, cámaras de grabación profesional, switcher, escalador, sistema de monitoreo y circuito cerrado, garantizando adecuada visualización y transmisión de contenidos; escenario e infraestructura conformados por estructura certificada en aluminio tipo PRT, con puentes estructurales para audio, iluminación y video, diferenciales de carga certificados, tarima principal, pasarela y áreas técnicas, cumpliendo normas de seguridad vigentes; sistema eléctrico mediante plantas eléctricas insonorizadas de alta capacidad con suministro de combustible y operador calificado; y personal técnico especializado, incluyendo ingenieros y técnicos de sonido,	Global	1	$ 65.878.866	$ 65.878.866	$ 64.574.334	$ 64.574.334	$ 65.226.600

	iluminación y video, camarógrafos, roadies y operarios responsables del montaje, operación y desmontaje, asegurando el correcto funcionamiento de todos los sistemas durante el desarrollo de las actividades programadas, sin perjuicio de que la entidad sin ánimo de lucro proponga soluciones técnicas equivalentes o superiores, los cuales deberán contener como mínimo las siguientes especificaciones técnicas: Sistema de audio con mínimo 38 cabinas line array activas de tres vías para el main (tipo RCF TTL 33A, dB Technologies T12/T8 o equivalentes), mínimo 4 cabinas line array para outfill y arenas, mínimo 22 subwoofers para el main, mínimo 4 side fill line, monitores de escenario profesionales (tipo FBT Mittus, Electro-Voice XP o equivalentes), consola digital de mezcla en sala, set de micrófonos y cajas directas, cableado general XLR y plug 1/4 y snake profesional con splitter; sistema de iluminación con mínimo 20 cabezas móviles beam, mínimo 20 cabezas móviles wash, par LED profesionales, blinders, máquinas de humo, seguidor y consola de iluminación; sistema de video compuesto por pantalla central mínimo de 8,00 x 4,00 metros pitch 3.9 outdoor, dos pantallas laterales mínimo de 3,00 x 3,00 metros pitch 3.9 outdoor, cenefa LED mínimo de 10 metros lineales pitch 2.9 outdoor, puesto fijo de control, cámara(s) de grabación profesional, switcher, escalador y circuito cerrado; escenario principal en estructura de aluminio tipo PRT con dimensiones aproximadas de 12,00 x 9,00 x 10,50 metros, puentes estructurales para video e iluminación, diferenciales de carga certificados; tarima y sobretarimas, sistema eléctrico con planta mínima de 125 KVA con operario y combustible; y personal técnico compuesto, como mínimo, por ingenieros de sonido, iluminación y video, camarógrafos, roadies y operarios para el montaje, instalación, operación y desmontaje de la producción							
2	Garantizar un sistema auxiliar de sonido profesional para eventos culturales, recreativos y comunitarios de menor formato, requerido para el desarrollo de actividades complementarias al XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, el cual deberá comprender la provisión, montaje, operación y desmontaje de un sistema de audio compuesto, como mínimo, por seis (6) cabinas activas con potencia mínima de 1.000 W cada una, una (1) consola de mezcla análoga con mínimo seis (6) canales, un (1)	Global	1	$ 4.090.500,00	$ 4.090.500,00	$ 4.009.500,00	$ 4.009.500,00	$ 4.050.000

	micrófono inalámbrico y el cableado necesario, así como personal técnico especializado encargado de la musicalización, operación y dinamización de los eventos, garantizando condiciones óptimas de calidad sonora y adecuada ambientación acústica durante el desarrollo de las actividades programadas. Así mismo, el componente deberá incluir el apoyo a la circulación y presentación de talento artístico local, mediante la participación de dos (2) artistas locales de música de género popular y un (1) animador, con el fin de promover el talento cultural del municipio, fomentar la participación ciudadana y enriquecer la oferta artística de los eventos, sin perjuicio de que la entidad sin ánimo de lucro proponga soluciones técnicas y artísticas equivalentes o superiores que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio							
3	Garantizar la entrega de elementos de reconocimiento, destinados a la exaltación de participantes y/o ganadores de actividades deportivas y recreativas, desarrolladas durante las jornadas institucionales programadas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, mediante la provisión de medallas elaboradas en material acrílico, con diámetro aproximado de 60 mm y espesor estándar según fabricante, con acabado de corte y terminación lisa, personalizadas con el diseño suministrado por el supervisor mediante impresión o grabado según requerimiento, provistas de cordón para colgar y presentadas de manera individual, fabricadas en material liviano, resistente y durable, garantizando adecuada manipulación, óptima presentación visual y condiciones de entrega acordes con las especificaciones técnicas y lineamientos definidos para el desarrollo de las actividades programadas	Unidad	100	$ 17.725,50	$ 1.772.550,00	$ 17.374,50	$ 1.737.450,00	$ 1.755.000
4	Garantizar la entrega de elementos representativos de identidad territorial y promoción turística, destinados al fortalecimiento de la imagen institucional, la proyección del municipio y la apropiación del patrimonio local, en el marco de las actividades desarrolladas durante el XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, mediante la provisión de ruanas boyacenses elaboradas en material de algodón, con diseño tradicional representativo de la región, de textura suave y adecuada resistencia para uso frecuente, que incluyan dos (2) logotipos bordados cuyos diseños serán suministrados por el supervisor, acompañadas de	Unidad	30	$ 340.875,00	$ 10.226.250,00	$ 334.125,00	$ 10.023.750,00	$ 10.125.000

	un souvenir consistente en una muestra gastronómica representativa de la región, elaborada conforme a las tradiciones locales. Estos elementos se entregarán como material institucional y promocional, orientado a la difusión del municipio como destino cultural y turístico, el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la visibilización de las tradiciones regionales y la promoción del patrimonio cultural y gastronómico del territorio, garantizando condiciones adecuadas de presentación, calidad y entrega conforme a las especificaciones técnicas y lineamientos definidoss por el supervisor del contrato.							
5	Garantizar la disponibilidad de bebidas hidratantes para los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, desarrolladas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, como parte del apoyo logístico necesario para el adecuado desarrollo de las jornadas, mediante el suministro de bebidas hidratantes en presentación individual de 500 ml, empacadas en pacas, formuladas a base de agua, carbohidratos de rápida absorción y electrolitos esenciales como sodio y potasio, destinadas a favorecer la reposición de líquidos y sales minerales perdidas durante la actividad física. Estas bebidas permitirán mantener el equilibrio hídrico, apoyar la función muscular, reducir la fatiga y contribuir al bienestar y rendimiento físico de los deportistas, garantizando un consumo controlado, higiénico y seguro, constituyéndose en un insumo logístico indispensable para la protección de la salud y el correcto desarrollo de las actividades deportivas institucionales y comunitarias, sin perjuicio de que la entidad sin ánimo de lucro proponga presentaciones o soluciones equivalentes o superiores que aseguren el cumplimiento de la finalidad del componente.	Unidad	9	$ 65.448,00	$ 589.032,00	$ 64.152,00	$ 577.368,00	$ 583.200
6	Garantizar la provisión de agua potable para los deportistas y participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, desarrolladas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, como parte del soporte logístico indispensable para el adecuado desarrollo de las jornadas, mediante el suministro de agua potable en presentación individual de 300 ml, empacada en pacas, destinada a asegurar una hidratación continua, segura e higiénica durante la realización de las actividades. La entrega de este insumo contribuye al	Unidad	21	$ 16.362,00	$ 343.602,00	$ 16.038,00	$ 336.798,00	$ 340.200

	bienestar general, la prevención de la deshidratación y la protección de la salud de los participantes, garantizando condiciones adecuadas de consumo y manejo conforme a las especificaciones técnicas y lineamientos definidos por la supervisión.							
7	Garantizar el suministro de refrigerios como apoyo nutricional y energético para los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, desarrolladas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, como parte del soporte logístico necesario para el adecuado desarrollo de las jornadas, mediante la entrega de refrigerios individuales tipo hamburguesa, elaborados con pan, proteína de carne o pollo con peso aproximado de 100 gramos, queso, lechuga, tomate y salsas, acompañados de una bebida en presentación individual de 250 ml, empacados y entregados de manera individual. La provisión de estos alimentos deberá garantizar condiciones de higiene, inocuidad y adecuada manipulación, contribuyendo al aporte nutricional y energético requerido para el desempeño físico, la recuperación y el bienestar de los participantes durante el desarrollo de las actividades programadas.	Unidad	100	$ 13.635,00	$ 1.363.500,00	$ 13.365,00	$ 1.336.500,00	$ 1.350.000
TOTAL					**$ 84.264.300**		**$ 82.595.700**	**$ 83.430.000**

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el presupuesto oficial para el futuro convenio es la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS. M/Cte ($83.430.000,oo),** valor incluye el valor de los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

7. PERSPECTIVA TECNICA

Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL XXXIII FESTIVAL PIROTÉCNICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2026.", según las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN.	UNIDAD	CANTIDAD

1	Garantizar un sistema integral de producción técnica para el escenario principal, requerido para la planeación, organización y desarrollo de eventos culturales y artísticos de gran formato y alta afluencia de público, en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, el cual comprende la planeación técnica, suministro, transporte, montaje, operación y desmontaje de la infraestructura necesaria, asegurando estándares profesionales de calidad, seguridad y continuidad operativa. El sistema deberá contemplar sonido profesional con cabinas activas tipo line array de tres vías para cobertura principal, sistemas de refuerzo lateral (outfill), subwoofers de alto rendimiento, side fill y monitores de piso profesionales, consola digital de mezcla de nivel profesional, micrófonos inalámbricos y alámbricos, cajas directas, snake profesional con splitter y cableado completo de señal y potencia, garantizando cobertura uniforme, presión sonora adecuada y fidelidad acústica en todo el recinto; sistema de iluminación escénica profesional, compuesto por cabezas móviles tipo beam y wash de alta potencia, luminarias LED profesionales, blinders, máquinas de humo, seguidores y consola de control, permitiendo un diseño lumínico dinámico y seguro acorde con espectáculos en vivo; sistema de video profesional con pantallas LED tipo outdoor de alta resolución y pitch adecuado para escenario principal, laterales y cenefa, puesto fijo de control, cámaras de grabación profesional, switcher, escalador, sistema de monitoreo y circuito cerrado, garantizando adecuada visualización y transmisión de contenidos; escenario e infraestructura conformados por estructura certificada en aluminio tipo PRT, con puentes estructurales para audio, iluminación y video, diferenciales de carga certificados, tarima principal, pasarela y áreas técnicas, cumpliendo normas de seguridad vigentes; sistema eléctrico mediante plantas eléctricas insonorizadas de alta capacidad con suministro de combustible y operador calificado; y personal técnico especializado, incluyendo ingenieros y técnicos de sonido, iluminación y video, camarógrafos, roadies y operarios responsables del montaje, operación y desmontaje, asegurando el correcto funcionamiento de todos los sistemas durante el desarrollo de las actividades programadas, sin perjuicio de que la entidad sin ánimo de lucro proponga soluciones técnicas equivalentes o superiores, los cuales deberán contener como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:Sistema de audio con mínimo 38 cabinas line array activas de tres vías para el main (tipo RCF TTL 33ª, dB Technologies T12/T8 o equivalentes), mínimo 4 cabinas line array para outfill y arenas, mínimo 22 subwoofers para el main, mínimo 4 side fill line, monitores de escenario profesionales (tipo FBT Mittus, Electro-Voice XP o equivalentes), consola digital de mezcla en sala, set de micrófonos y cajas directas, cableado general XLR y plug ¼ y snake profesional con splitter; sistema de iluminación con mínimo 20 cabezas móviles beam, mínimo 20 cabezas móviles wash, par LED profesionales, blinders, máquinas de humo, seguidor y consola de iluminación; sistema de video compuesto por pantalla central mínimo de 8,00 x 4,00 metros pitch 3.9 outdoor, dos pantallas laterales mínimo de 3,00 x 3,00 metros pitch 3.9 outdoor, cenefa LED mínimo de 10 metros lineales pitch 2.9 outdoor, puesto fijo de control, cámara(s) de grabación profesional, switcher, escalador y circuito cerrado; escenario principal en estructura de aluminio tipo PRT con dimensiones aproximadas de 12,00 x 9,00 x 10,50 metros, puentes estructurales para video e iluminación, diferenciales de carga certificados; tarima y sobretarimas, sistema eléctrico con planta mínima de 125 KVA con operario y combustible; y personal técnico compuesto, como mínimo, por ingenieros de sonido, iluminación y video, camarógrafos, roadies y operarios para el montaje, instalación, operación y desmontaje de la producción	Global	1

2	Garantizar un sistema auxiliar de sonido profesional para eventos culturales, recreativos y comunitarios de menor formato, requerido para el desarrollo de actividades complementarias al XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, el cual deberá comprender la provisión, montaje, operación y desmontaje de un sistema de audio compuesto, como mínimo, por seis (6) cabinas activas con potencia mínima de 1.000 W cada una, una (1) consola de mezcla análoga con mínimo seis (6) canales, un (1) micrófono inalámbrico y el cableado necesario, así como personal técnico especializado encargado de la musicalización, operación y dinamización de los eventos, garantizando condiciones óptimas de calidad sonora y adecuada ambientación acústica durante el desarrollo de las actividades programadas. Así mismo, el componente deberá incluir el apoyo a la circulación y presentación de talento artístico local, mediante la participación de dos (2) artistas locales de música de género popular y un (1) animador, con el fin de promover el talento cultural del municipio, fomentar la participación ciudadana y enriquecer la oferta artística de los eventos, sin perjuicio de que la entidad sin ánimo de lucro proponga soluciones técnicas y artísticas equivalentes o superiores que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio	Global	1
3	Garantizar la entrega de elementos de reconocimiento, destinados a la exaltación de participantes y/o ganadores de actividades deportivas y recreativas, desarrolladas durante las jornadas institucionales programadas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, mediante la provisión de medallas elaboradas en material acrílico, con diámetro aproximado de 60 mm y espesor estándar según fabricante, con acabado de corte y terminación lisa, personalizadas con el diseño suministrado por el supervisor mediante impresión o grabado según requerimiento, provistas de cordón para colgar y presentadas de manera individual, fabricadas en material liviano, resistente y durable, garantizando adecuada manipulación, óptima presentación visual y condiciones de entrega acordes con las especificaciones técnicas y lineamientos definidos para el desarrollo de las actividades programadas	Unidad	100
4	Garantizar la entrega de elementos representativos de identidad territorial y promoción turística, destinados al fortalecimiento de la imagen institucional, la proyección del municipio y la apropiación del patrimonio local, en el marco de las actividades desarrolladas durante el XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, mediante la provisión de ruanas boyacenses elaboradas en material de algodón, con diseño tradicional representativo de la región, de textura suave y adecuada resistencia para uso frecuente, que incluyan dos (2) logotipos bordados cuyos diseños serán suministrados por el supervisor, acompañadas de un souvenir consistente en una muestra gastronómica representativa de la región, elaborada conforme a las tradiciones locales. Estos elementos se entregarán como material institucional y promocional, orientado a la difusión del municipio como destino cultural y turístico, el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la visibilización de las tradiciones regionales y la promoción del patrimonio cultural y gastronómico del territorio, garantizando condiciones adecuadas de presentación, calidad y entrega conforme a las especificaciones técnicas y lineamientos definidoss por el supervisor del contrato.	Unidad	30
5	Garantizar la disponibilidad de bebidas hidratantes para los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, desarrolladas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, como parte del apoyo logístico necesario para el adecuado desarrollo de las jornadas, mediante el suministro de bebidas hidratantes en presentación individual de 500 ml, empacadas en pacas, formuladas a	Unidad	9

	base de agua, carbohidratos de rápida absorción y electrolitos esenciales como sodio y potasio, destinadas a favorecer la reposición de líquidos y sales minerales perdidas durante la actividad física. Estas bebidas permitirán mantener el equilibrio hídrico, apoyar la función muscular, reducir la fatiga y contribuir al bienestar y rendimiento físico de los deportistas, garantizando un consumo controlado, higiénico y seguro, constituyéndose en un insumo logístico indispensable para la protección de la salud y el correcto desarrollo de las actividades deportivas institucionales y comunitarias, sin perjuicio de que la entidad sin ánimo de lucro proponga presentaciones o soluciones equivalentes o superiores que aseguren el cumplimiento de la finalidad del componente.		
6	Garantizar la provisión de agua potable para los deportistas y participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, desarrolladas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, como parte del soporte logístico indispensable para el adecuado desarrollo de las jornadas, mediante el suministro de agua potable en presentación individual de 300 ml, empacada en pacas, destinada a asegurar una hidratación continua, segura e higiénica durante la realización de las actividades. La entrega de este insumo contribuye al bienestar general, la prevención de la deshidratación y la protección de la salud de los participantes, garantizando condiciones adecuadas de consumo y manejo conforme a las especificaciones técnicas y lineamientos definidos por la supervisión.	Unidad	21
7	Garantizar el suministro de refrigerios como apoyo nutricional y energético para los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, desarrolladas en el marco del XXXIII Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del Municipio de Guateque – Boyacá, vigencia 2026, como parte del soporte logístico necesario para el adecuado desarrollo de las jornadas, mediante la entrega de refrigerios individuales tipo hamburguesa, elaborados con pan, proteína de carne o pollo con peso aproximado de 100 gramos, queso, lechuga, tomate y salsas, acompañados de una bebida en presentación individual de 250 ml, empacados y entregados de manera individual. La provisión de estos alimentos deberá garantizar condiciones de higiene, inocuidad y adecuada manipulación, contribuyendo al aporte nutricional y energético requerido para el desempeño físico, la recuperación y el bienestar de los participantes durante el desarrollo de las actividades programadas.	Unidad	100

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

En desarrollo del objeto del convenio y en el marco de la ejecución conjunta de un programa de interés público, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación, dependencia ni vínculo laboral alguno con el Municipio de Guateque, conforme a la naturaleza del convenio de asociación y a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.
2. Desarrollar las actividades pactadas conforme al convenio, los estudios previos y la propuesta aprobada, garantizando el cumplimiento de los fines de interés público.
3. Responder por la adecuada ejecución de las actividades a su cargo y por las actuaciones u omisiones que se deriven de la ejecución del convenio.
4. Aportar los recursos humanos, técnicos, logísticos y organizativos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio.
5. Administrar y ejecutar los recursos del convenio de manera eficiente, transparente y conforme al objeto pactado.

6. Presentar los informes técnicos, operativos y financieros requeridos para el seguimiento y control del convenio.
7. Permitir y facilitar las labores de supervisión y seguimiento que adelante el Municipio.
8. Atender oportunamente las observaciones y recomendaciones del supervisor del convenio.
9. Custodiar y manejar adecuadamente la información y documentación conocida con ocasión del convenio.
10. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías que se establezcan en la minuta del convenio, cuando a ello haya lugar.
12. Cumplir con las obligaciones legales, tributarias y administrativas que le sean aplicables como persona jurídica sin ánimo de lucro.
13. Las demás obligaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del convenio y el cumplimiento del interés público.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

1. Presentar oportunamente los documentos requeridos para la suscripción y perfeccionamiento del convenio.
2. Ejecutar integralmente las actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y de promoción turística previstas.
3. Ejecutar, en caso de haber sido ofrecidos, los aportes propios en dinero o en especie incluidos en su propuesta.
4. Garantizar que los recursos aportados por el Municipio y, de existir, los aportes voluntarios de la ESAL se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
5. Disponer del personal y colaboradores necesarios para el desarrollo de las actividades.
6. Presentar evidencias documentales, fotográficas y/o audiovisuales de la ejecución.
7. Ejecutar el convenio conforme al cronograma aprobado.
8. Adoptar medidas adecuadas de gestión de riesgos logísticos, operativos, de seguridad y de afluencia de público.
9. Mantener la reserva y confidencialidad de la información cuando a ello haya lugar.
10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Aportar los recursos financieros definidos en el convenio, conforme a la disponibilidad presupuestal y a los términos pactados.
2. Designar supervisor del convenio para realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto.
3. Brindar la información y coordinación institucional necesaria para la adecuada ejecución del convenio.
4. Prestar la colaboración requerida para el desarrollo de las actividades programadas.
5. Realizar los desembolsos conforme a los avances y condiciones establecidas en el convenio.

6. Ejercer las funciones de supervisión y expedir las constancias de cumplimiento a satisfacción cuando a ello haya lugar.

8. PERSPECTIVA COMERCIAL

ASPECTOS GENERALES

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional2 . Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

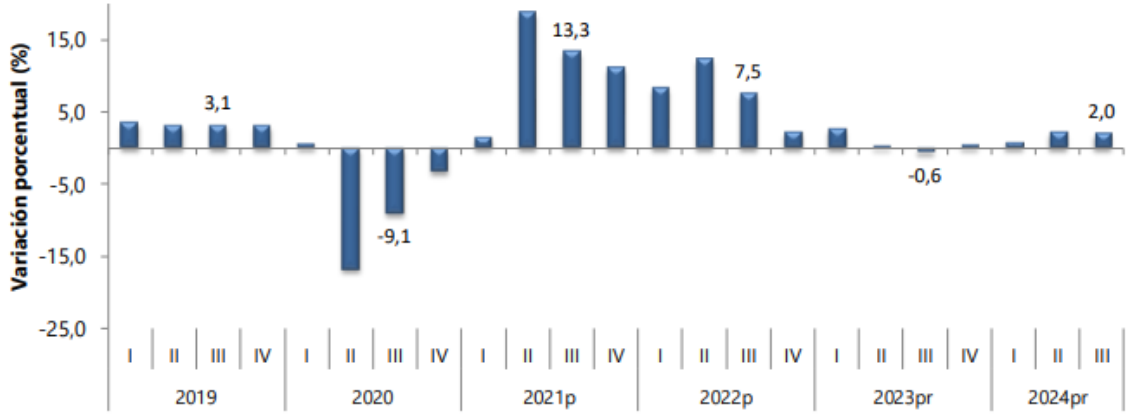
El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo,

presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario.

La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional. Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series. Para conocer la metodología y las especificaciones de los modelos para realizar el ajuste estacional se sugiere consultar el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticasportema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024pr-III



Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023 pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares

individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares

individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,5%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB T

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios 12 En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 16,0%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares

individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 3,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,6%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares

individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 0,2%.

9. ASPECTO REGULATORIO

Dada la naturaleza del objeto a contratar, además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, tales como el artículo 355 de la Constitución política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, se tiene en cuenta lo siguiente: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán

con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

En este sentido, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentado por el Decreto 092 de 2017:

ARTÍCULO 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Se exceptúa el inciso "2" de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

ARTICULO 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las entidades Estatales del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de

reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Se exceptúa el literal a) de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y Se exceptúa el literal c) de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

"Estas entidades pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

"La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva".

ARTÍCULO 3. Reconocida Idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro.

(Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

ARTÍCULO 4. Proceso Competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés púbico que requiere desarrolla es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas,

(ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto.

(Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

(Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad, así como en el análisis del sector, se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas del Decreto 092 de 2017, al determinarse en primer lugar que la necesidad se enmarca en programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Municipal debiendo desarrollar actividades para fomentar los artistas locales.

Por otra parte, es claro que el convenio que se pretende suscribir no comporta "una relación conmutativa", ya que no se busca adquirir por medio de estos bienes o servicios destinados a la Entidad contratante, sino que, por el contrario, la necesidad que se pretende satisfacer corresponde a un programa de interés público contenido en el Plan de desarrollo municipal, como se ha expuesto.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Política y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Se suscribe,

KAREN YOMARA MORALES NIETO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CULTURA Y DEPORTE

	ELABORÓ	***REVISÓ***	***APROBÓ***
FECHA:	Enero 2026	Enero 2026	Enero 2026
CARGO:	Apoyo Oficina de Cultura	Directora administrativo de cultura y deporte	Directora administrativo de cultura y deporte
NOMBRE:	JAMES SEBASTIÁN BARRERA NIEVES	KAREN YOMARA MORALES NIETO	KAREN YOMARA MORALES NIETO